

Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

# **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

Nosotros, ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,
actuando en nombre y
representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital
Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El
Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria
que en lo sucesivo del presente
instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", calidad que compruebo por medio de a)
Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de
Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto
Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio
Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de
enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa
y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial
numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos catorce, Registrado bajo la <b>Unidad</b>
Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria
dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección
Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganizacion de el
personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodriguez, <b>b)</b> Artículo
siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero
ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil
novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene
carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el

# "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ" San Salvador



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte señora **DORYS YANIRA ALVAREZ** DE actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse C. IMBERTON, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "CONTRATISTA"; como lo compruebo con: a) Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en los oficios del notario Pedro Luis Apostolo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social, le corresponden al Primer y Segundo Director, quienes podrán otorgar poderes como el que se me confiere, inscrita en el Registro de Comercio,



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

departamento de Documentos Mercantiles a las once horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, al Numero CATORCE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades. b) Escritura Pública de Modificación Social, cambio de domicilio, otorgada en los oficios del Notario Carlos Amílcar Amaya, en esta ciudad a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, de la cual consta que se cambio dicha sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero Cuarenta y Seis del Libro Quinientos Setenta y Siete, del Registro de Sociedades, y, c) Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en esta ciudad a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil catorce, en los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por el Licenciado Carlos León Imberton Deneke, en su concepto de Primer Director Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad primeramente mencionada, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, al número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y de la cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el Representante Legal de la misma; y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contar con fórmula infantil en polvo para niños de termino y de bajo peso, para los neonatos hospitalizados del 1º de enero al 31 de Diciembre del año 2017, con el propósito de garantizar su recuperación. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE LECHE MATERNIZADA EN POLVO PARA NIÑO DE TERMINO Y DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017" de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N°	DESCRIPCION	CODIGO	CANTIDAD CONTRATAD A	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TORAL
2	FORMULA INFANTIL EN POLVO	50111246	1,501	C/U	\$3.53	\$5,298.53
	PARA NEONATOS DE					
	TÉRMINO, CON VENCIMIENTO					
	DE DIECISIETE MESES.					
	OFRECEN: FORMULA INFANTIL					
	EN POLVO PARA NEONATOS					
	DE TERMINO, CON					
	VENCIMIENTO DE DIECISIETE					
	MESES, NOMBRE COMERCIAL:					
	SIMILAC 1, PRESENTACION:					
	LATA DE 400 GRS, MARCA:					
	ABBOTT, PAIS DE ORIGEN					
	PRODUCTO: IRLANDA, LAB.					
	FABRICANTE: ABBOTT IRELAND,					
	No. DE REGISTRO: 35,360,					
	VENCIMIENTO DEL					
	PRODUCTO: 17 MESES.					



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

TOTAL CONTRATADO	US \$ 5,298.53

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regira por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Publica y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotizacion N°10/2017 (R+1), las disposiciones del Derecho comun y demas legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Solicitud de Cotizacion N°10/2017 (R+1) y sus anexos; **b**) Las adendas, si las hubiese; **c**) La oferta del contratista; **d**) La Adjudicación **e**) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevaleceran de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualemte obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,298.53) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: JUSTIFICACION: La lactancia materna se considera como uno de los recursos más importantes para el manteniento de la salud de los niños desde su nacimiento hasta los dos años de edad, siendo reconocida de esta manera por la Organización Mundial de la Salud. El Hospital realiza grandes esfuerzos para fomentar esta práctica por medio del Comité de Lactancia materna, que se encarga de la promoción activa dentro del Hospital así como por medio del Banco de Leche Humana que tiene como finalidad la producción de leche humana pasteurizada para ser brindada al neonato de riesgo, sobre todo al recién nacido prematuro. Por lo anterior y tomando como base al artículo 19, del capítulo II de la Ley Especial de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, los casos anteriores constituyen casos especiales en los que se considera adecuado el uso de sucedáneos de la leche materna. Lo expuesto anteriormente justifica la compra de fórmula infantil para niños de término como para niños prematuros para el año 2017. **ALCANCE:** El suministro consiste en proporcionar formula infantil en polvo para niños de termino y de bajo peso, en las cantidades detalladas en cuadro de especificaciones y condiciones establecido más adelante. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO: La adquisición del "SUMINISTRO DE FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA NIÑOS DE TERMINO Y BAJO PESO, PUESTAS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DEL 1ºDE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017", FONDO GENERAL. Consiste en suministrar formula infantil en polvo, las cuales deberán proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas a continuación:

# HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

San Salvador

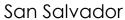


Contrato N° 51/2017 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017 (R+1) "Suministro de leche maternizada en polvo para niño de termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017" Fondo General

#### REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DE CADA LECHE

REQUERIMIENTOS	FORMULA PARA NIÑOS DE
por cada 100ml	TERMINO
Energía	65-100Kcal
Proteínas	1.3-2.1gr
Carbohidratos	7.0-11.2g
Grasas	3.3-5.5grs
Vitamina A	55 a 100ug / 203UI-330UI
Vitamina D	0.85-1.6ug/ 42-85UI
Vitamina E	1.0-2.0ug/ 1.10-2.5UI
Vitamina C	9.2-15.6ug
Vitamina K1	4.5-10ug
Vitamina B1	0.05-0.15ug
Vitamina B6	0.04-0.09mg
Vitamina B12	0.18-0.30ug
Niacina	0.40-1mg
Acido Pantotènico	0.30-0.50mg
Acido Fólico	9-12ug
Taurina	3.8-8.5mg
Calcio	50-75mg

# HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"





Contrato N° 51/2017 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017 (R+1) "Suministro de leche maternizada en polvo para niño de termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017" Fondo General

Fosforo	25-50mg
Sodio	16-28mg
Potasio	65-108mg
Magnesio	5-7.5mg
Zinc	0.40-0.90mg
Hierro	0.50-1.25mg
Cloruro	40mg-65mg
Manganeso	7.5- 13.0 ug
Cobre	40-85ug
Yodo	12-21 ug
Carnitina	0.95-1.6mg
Biotina	1.5-3.0ug
Colina	10-21mg
A. Araquidonico	14-23mg
A.Docosohexanoic	7-15.5mg
0	
LOC DANICOC OUE D	EDENT DE CHIMADUD AT 1000 CONT.

LOS RANGOS QUE DEBEN DE CUMPLIR AL 100% SON: CALORÍAS Y PROTEÍNAS, EL RESTO PUEDE DIFERIR HASTA EL 10% DE LOS RANGOS DE REFERENCIA SIN SER MAYORES A DOS ITEMS.



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

Todos los rangos de requerimiento nutricionales descritos en la tabla, son tomados y revisados del libro de neonatología: Abrió A. Fanaroff / Richard J Martin, Neonatal-Perinatal Medicine, Disease of the fetos and infant, 7TH edition, Chapter 33. Nutrition and metabolic in the high risk neonato, Part one: Enteral Nutrition, pag 586-587. Según los consensos de la Academia Americana de Pediatría (AAP) y la European Society for Pediatrics Gastroenterology and Nutrition (ESPGAN). 1) REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION. NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO: a. El Contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del Hospital. B. Especificar en el envase lo referente a: temperatura, presión, humedad de almacenamiento y preparación de la formula. C. El producto deberá traer en el empaque colectivo la siguiente leyenda: prohibida su venta, propiedad Contratista deberá de presentar la cancelacion del laboratorio central del Ministerio de Salud, de los los examenes de especificaciones fisico-químicas-microbiológicas. D. Certificado de Calidad del Ministerio de salud. E. Cuadro de contenido de requerimientos nutricionales de cada leche contratada de acuerdo al literal 1.6 de las Bases de Licitacion, de no presentar el cuadro la comisión se reserva el derecho de evaluar con la lata. **OBLICACIONES GENERALES: 1.** El Contratista, deben indicar el vencimiento del producto. En todo caso el vencimiento de éstos NO DEBE SER MENOR DE 17 MESES contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital. Para el producto cuya vida útil,



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

de acuerdo a los estándares de producción establecidos es menor al tiempo anteriormente estipulado deberán presentar los documentos que certifiquen cual es el periodo de vida útil del producto, desde su fecha de fabricación, tomando en cuenta el tiempo de transportación a El Salvador, especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento a la fecha en que será entregado en el almacén del Hospital, de lo contrario en ningún caso se aceptará un vencimiento menor de DIECISIETE meses por cada entrega. EL Contratista deberá presentar: • Por cada lote y por cada entrega del producto contratado, el contratista se obliga a cancelar en el Laboratorio Central Max Bloch del Ministerio de Salud, los examenes de especificaciones físico-químicas y microbiológicas, por lo tanto los costos que se incurran, correrán por cuenta del contratista. Por lo que deberán presentar al administrador de contrato quintuplicado del recibo que les entregue de cancelado. • Posteriormente el Hospital se encargará de enviar las muestras al Laborario Central del o los Lotes recibidos; por lo que el contratista se obliga a reponer (3) latas de leche en reposición de las muestras enviadas al Laboratorio. Lo cual será coordinado por el administrador de contrato. CONDICIONES ESPECIALES: En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los productos, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestion y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista debera respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El suministro de la leche para neonatos deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital en las actuales instalaciones ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 av. Sur, Barrio Santa Anita S.S., previa cita vía telefónica al número 2606-6227 con el Guardalmacén o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Las administradoras de contrato verificaran que el producto cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de



Contrato Nº 51/2017 Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 10/2017(R+1) "Suministro de leche maternizada en polvo para niño de termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital

Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017" Fondo General

Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. NO SE DARAN PRORROGAS EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO REQUERIDO.

#### **CUADRO DE DETALLE DE FECHAS DE ENTREGAS**

No.	Cantid	PLAZO DE ENTREGA
Renglón	ad	
2	251	1º ENTREGA
		tres días hábiles contados a partir del día
		DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.
	250	2a ENTREGA
	250	
		CUARTO DIA HABIL DEL MES DE MAYO
	250	3a ENTREGA
		CUARTO DIA HABIL DEL MES DE JUNIO
	250	4a ENTREGA
		CUARTO DIA HABIL DEL MES DE JULIO
	250	5a ENTREGA
		CUARTO DIA HABIL DEL MES DE AGOSTO



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

250	6a ENTREGA
	CUARTO DIA HABIL DEL MES DE SEPTIEMBRE

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), pagará a la Sociedad C.IMBERTON, S.A. DE C.V. (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la factura y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; estas deberán ser presentadas DOS DÍAS HÁBILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°10/2017(R+1). Contrato N° 51/2017. Fondo General. Descripción del suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio del suministro a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2017-3203-3-0201-21-1-54101. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de UN MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,059.71) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a)



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$529.86) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o el suministro sea de inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán venir en ORIGINAL Y TRES COPIAS, serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y se presentaran en la UACI del Hospital dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El Hospital delega en la LICDA. MARTA DINA MATA, SUPERVISORA DE ALIMENTOS Y DRA. INGRID LIZAMA, ENCARGADA DE EQUIPO E INSUMO MEDICO DE NEONATOLOGIA; la función de administrar el presente Contrato, que se deriva de la Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion N° 10/2017 (R+1) denominada "Suministro de leche maternizada en polvo para niño de termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017". Las Administradoras deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así mismo deberán dar cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de los Administradores de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** PLAZO DE RECLAMO: A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de los administradoras de contrato, podrán efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la **MULTAS POR** cláusula quinta del presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" en concepto de daños y/o

# "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ" San Salvador



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. EL HOSPITAL NO CONCEDERA PRORROGAS EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO CONTRATADO. ESTO ES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N° 10/2017 (R+1). CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado,



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y **REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: Εl presente contrato entrará vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello fiscal. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. **NOTIFICACIONES:** año notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador,

San Salvador



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

El Salvador y el Contratista en Kilometro 11 Carretera a la Libertad, Departamento de La Libertad, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del dia trece de marzo del año dos mil diecisiete.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

comparecen los señores En la ciudad de San Salvador,

# "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ" San Salvador



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

a las once horas con cuarenta minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete.-Ante Μí, **JORGE ALBERTO MORAN** FUNES, comparecen los señores ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno sietetres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganizacion de el personal del



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodriguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "EL HOSPITAL" estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte la señora **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA**, de

que en lo sucesivo del
presente instrumento se denominara la "CONTRATISTA"; actuando en su calidad de
Apoderada Especial de la Sociedad "C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE", que puede abreviarse C. IMBERTON, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo
Cuscatlan, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero
como lo comprueba con: a) Escritura de Modificación al
Pacto Social de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y cuarenta



Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en los oficios del notario Pedro Luis Apostolo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social, le corresponden al Primer y Segundo Director, quienes podrán otorgar poderes como el que se me confiere, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles a las once horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, al Numero CATORCE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades. b) Escritura Pública de Modificación Social, cambio de domicilio, otorgada en los oficios del Notario Carlos Amílcar Amaya, en esta ciudad a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, de la cual consta que se cambio dicha sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero Cuarenta y Seis del Libro Quinientos Setenta y Siete, del Registro de Sociedades. y, c) Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en esta ciudad a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil catorce, en los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por el Licenciado Carlos León Imberton Deneke, en su concepto de Primer Director Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad primeramente mencionada, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, al número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y de la cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el Representante Legal de la misma; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara la "CONTRATISTA"; y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los

# HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"





Contrato N° 51/2017

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2017(R+1)

"Suministro de leche maternizada en polvo para niño de
termino y de bajo peso, puesta en el almacen del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo
del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017"

Fondo General

comparecientes han celebrado el CONTRATO NUMERO CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, que ampara el "SUMINISTRO DE LECHE MATERNIZADA EN POLVO PARA NIÑO DE TERMINO Y DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DIECISIETE" derivado de la Solicitud de cotización por Libre Gestion numero diez/dos mil diecisiete (R+1), y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,298.53) además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

My au